



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1071

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

RANCAGUA, 7 DE JULIO DEL 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; ley 19880 que establece las bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Res. N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.314 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar.

3.- Que con este motivo se suscribió con fecha 25 de Mayo del 2009 un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: construcción de una sala cuna en Villa San José, sector Chimbarongo Urbano, comuna de Chimbarongo, con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.

4.- Que este convenio ha sido modificado en su párrafo cuarto de su clausula tercera aumentando el plazo de 60 a 100 días.

5.- Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: construcción de una sala cuna en Villa San José, sector Chimbarongo Urbano, comuna de Chimbarongo, suscrito **con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** cuyo texto es el siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

En la ciudad de Rancagua a 25 de Junio del 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cédula de Identidad N° 12.222.122-9, ambos domiciliados en calle Estado N° 531, comuna de Rancagua, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** RUT N° 69.090.300-8 representada por su Alcalde (sa) don (ña) **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO** Cédula de Identidad N° 8.373.795-6 ambos domiciliados en calle calle Javiera Carrera n° 511, comuna de Chimbarongo Región O'higgins, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de Mayo del 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Chimbarongo, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Chimbarongo para construcción de una sala cuna en Villa San José, sector Chimbarongo Urbano, comuna de Chimbarongo.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el párrafo cuarto de la clausula tercera del convenio singularizado anteriormente aumentando el plazo en 40 días quedando la clausula tercera en el siguiente sentido:

“TERCERO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 25 de Mayo del 2009.

CUARTO: La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/140 DEL 2008. Resolución N° 015/0129 del 2008; Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 del 2000.

La personería de don **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Acta de proclamación del alcalde N° 2387 del 6 de Diciembre del año 2008

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS

ORIGINAL/MIMZ/minz
Distribución
Municipalidad
Unidad Asesoría Jurídica
Subdirección de Cobertura y Transferencia
Oficina de partes